

- 2 Puede el extranjero tener un domicilio en Francia? t. 2, n. 68.
- 3 Del derecho de litigar, t. 1, ns. 443-445.
- 4 El Código de Procedimientos belga pone al extranjero en la misma línea que al belga. (Ver un artículo del Diario del Derecho Internacional Privado, número de Enero de 1878, por el autor de los Principios del Derecho Civil).

III Derechos naturales.

- 1 Derechos de matrimonio y de propiedad, t. 1, ns. 430 y 431.
- 2 Consejo judicial. El juez puede nombrar un consejo á un extranjero débil de espíritu á pedido del Ministerio Público, t. 5, n. 343.
- 3 Hipoteca legal. La ley belga se la da, t. 1, n. 432.
- 4 Prescripción. El extranjero prescribe, t. 1, número 433; t. 32, n. 12.
- 5 Cláusulas prohibitivas de los cuadernos de cargos impuestos á las compañías en interés del comercio. El extranjero puede invocarlas, t. 1, n. 434.
- 6 Sucesión. El extranjero está admitido á suceder en Francia y en Bélgica, t. 1, n. 429; t. 8, ns. 549-568.

IV Cómo adquiere el extranjero el goce de los derechos civiles.

- 1 Por adquisición de la calidad de belga. Ver Nacionalidad.
- 2 Por autorización de establecer su domicilio en Francia, t. 1, ns. 454-459.
- 3 Por los tratados de reciprocidad, t. 1, ns. 452 y 453.

V Nacionalidad.

- 1 Cómo el extranjero nacido en Bélgica adquiere la calidad de belga, t. 1, ns. 332-339.
- 2 Naturalización. Principios de la ley belga, tomo 1, ns. 323, 350-353.



- 3 Reunión de un territorio, t. 1, ns. 324, 361 y 366.
 - a Reunión de Bélgica á Francia y separación.
 - b Ley fundamental de 1815, t. 1, n. 356. Constitución belga, t. 1, n. 357.
 - c Separación de Bélgica y de Holanda, t. 1, n. 358.
- 4 Quid cuando unas provincias y unos municipios están desmembrados? t. 1, n. 359.

VI Patria. De los que no tienen patria y son extranjeros por todas partes, t. 1, ns. 369-373.

VII Estatuto personal del extranjero, t. 1, ns. 81-98.

VIII Estatuto real. El extranjero está sometido á las leyes de policía y á las leyes reales, t. 1, ns. 77 y 78, y á las que rigen las formas instrumentales, t. 1, n. 80.

ESTATUA.

Cuándo son inmuebles las estatuas por sitio perpetuo, t. 5, n. 469.

ESTATUTOS PERSONALES Y REALES.

I Qué se entiende por estatutos personales y reales, t. 1, n. 73.

- 1 Del derecho antiguo, t. 1, n. 81.
- 2 El Código Napoleón es incompleto. Inseguridad de la doctrina, t. 1, n. 82.

A. Estatutos personales.

- 1 Estatutos personales de los franceses y efecto de las leyes personales, t. 1, ns. 74, 76 y 88.
- 2 No debe confundirse la cuestión de estatutos y la cuestión de derechos de que goza el extranjero en Francia, t. 1, n. 79.

III El estatuto depende de la nacionalidad y no del domicilio, t. 1, n. 127.

IV Cuál es el estatuto de los franceses que han perdido su nacionalidad, t. 1, n. 127.

V Cuáles estatutos son personales.

- 1 El divorcio.

a El extranjero puede divorciarse en Francia si tal es su estatuto personal, t. 1, n. 92.

b Puede el extranjero divorciado volverse á casar en Francia? t. 1, ns. 93 y 94.

2 Incapacidad de la mujer casada, t. 1, n. 91.

3 Interdicción, t. 1, n. 98.

4 Legitimación, t. 4, ns. 168 y 169.

5 Mayor edad, t. 1, n. 97.

6 Matrimonio, t. 1, ns. 89 y 90.

7 Potestad paterna. Usufructo legal, t. 1, número 95 y 96.

B. Estatutos reales. Su efecto, t. 1, ns. 78-80.

I Cuáles leyes son reales?

1 Cuál es la ley que fija el efecto de los contratos en que intervienen extranjeros.

2 Leyes relativas á las formas instrumentales, t. 1, ns. 80, 99 y 101.

a Quid de las formas habilitantes é intrínsecas? t. 1, ns. 102 y 103.

3 Leyes relativas á inmuebles, t. 1, ns. 78, 108 y 116.

4 Leyes relativas á muebles, t. 1, ns. 117-120.

a Se aplica el principio á la desherencia, á la reivindicación y al embargo? t. 1, n. 121.

5 Leyes de policía, t. 1, n. 105.

a Qué leyes son de policía? t. 1, números 77, 105-107.

C. Crítica de la doctrina de los estatutos.

I. En principio no hay leyes reales, t. 1, ns. 122-125.

II Las leyes son reales por excepción cuando son relativas al interés social, t. 1, ns. 126 y 127.

1 Aplicaciones, t. 1, ns. 128-133

III Historia de los dos principios de la personalidad y de la realidad. El principio de la personalidad tiende prevalecer, t. 1, ns. 235-140.

ESTIPULACIONES Y PROMESAS.

I Efecto de las promesas y estipulaciones para con los

herederos y legatarios. Ver Promesas y Estipulaciones, A.

II De las promesas y estipulaciones para un tercero. Ver Promesas y estipulaciones, B.

EVICCIÓN Y PERTURBACION.

I Sucesión, t. 20, ns. 439 y 440. Ver Garantía (Sucesión).

II Venta, t. 24, ns. 226 y 224. Ver Garantía (Venta).

EXCEPCION (ACCIONES).

I Las excepciones, á diferencia de las acciones, son perpetuas, t. 19, ns. 57-60.

1 En materia de tutela? t. 5, n. 188.

II Excepciones personales:

1 Caución. Cuáles son las excepciones que el caucionante puede oponer al acreedor? t. 28, números 294-301.

2 Solidaridad. Cuáles son las excepciones que puede oponer el deudor perseguido al acreedor? t. 25, ns. 299-303.]

EXCEPCIONES DE CESION DE ACCIONES (*CEDEDARUM ACTIONUM*).

I Del derecho que el art. 2037 concede al caucionante? t. 28, n. 302.

1 Pertenece al caucionante solidario, t. 28, números 304 y 305.

2 El caucionante sólo puede prevalecerse de ella, t. 28, n. 303.

3 El tercero detentor no tiene este derecho, tomo 31, n. 267.

4 Está el caucionante descargado por el todo? tomo t. 28, n. 306.

5 Quid si las garantías que el acreedor hizo perecer hubieran sido ineficaces? t. 28, n. 307.

II Cuándo puede decirse que el acreedor hace perecer las garantías? t. 28, ns. 308, 312 y 315.

1 Aplicaciones del principio, t. 28, ns. 318-321.

2 Aplicación de la regla al fisco, t. 28, n. 317.

- III Queda descargado el caucionante cuando él mismo tiene culpa? t. 28, ns. 313 y 314.
 IVCuál es el efecto de la excepción? t. 28, n. 316

EXCEPCION DE COSA JUZGADA.

Ver Cosa juzgada.

EXCEPCION DE EXCUSION.

Ver Excusión.

EXCEPCION DE DIVISION.

- I Pertenece al cofiador, t. 28, ns. 219-230.
 II No pertenece á los cofiadores solidarios, t. 17, números 295 y 296.

EXCEPCION DE GARANTIA.

- I Siempre es indivisible, t. 24, n. 210.
 II A quién puede ser opuesta? A todos los que deben garantía al poseor contra la evicción, t. 24, número 215.
 III Mujer comunera. Está obligada á la garantía cuando el marido vende un inmueble propio de ella. Está obligada por el todo ó por mitad? t. 22, números 155-157.
 IV Régimen dotal. El comprador del fundo dotal no puede oponer al marido vendedor la excepción de garantía, t. 28, n. 507.

EXCEPCION DILATORIA.

A. *Herederó.*

- I Derecho de los acreedores contra el heredero, t. 19, n. 264.
 II El heredero tiene una excepción dilatoria durante tres meses y cuarenta días, t. 9, ns. 267-270.
 1 Es de orden público la excepción dilatoria? t. 9, n. 271.
 III Derecho de los acreedores durante los plazos, t. 9, número 275.
 IV Derecho del heredero durante los plazos, t. 9, número 276.

- V Quién soporta los gastos hechos por los acreedores? t. 9, ns. 272-274.
 VI Los padres llamados á suceder á falta del sucesible que queda en inacción pueden obligar á tomar calidad? t. 9, n. 266.

EXCEPCION (INTERPRETACION DE LAS LEYES).

I Excepción. Existe sólo en virtud de la ley.

- 1 El juez no puede crear excepciones, t. 4, números 469 y 470.
 2 De las pretendidas excepciones fundadas en el buen sentido, según Troplong, en materia de indivisión de la confesión, t. 20, ns. 198 y siguientes.

II Interpretación de las excepciones.

- 1 Las excepciones no pueden ser extendidas, tomo 1, n. 277; ni siquiera por analogía, t. 2, n. 404; t. 12, n. 192.
 2 Esta es la jurisprudencia de las cortes de casación, t. 32, ns. 15 y 595.
 3 Las excepciones pueden extenderse cuando constituyen una regla general, t. 7, n. 499; t. 23, ns. 329, 330 y 332.
 4 El juez tiene siempre derecho de interpretar las excepciones en el sentido de que debe examinar si la regla es aplicable á un caso dado, t. 3, n. 104.

EXCESO.

Ver Sevicia.

- I En materia de divorcio, t. 3, n. 186.
 II Ingratitud, t. 13, n. 5. (Revocación de las donaciones por causa de).

EXCLUSION Y DESTITUCION (CAUSAS DE).

- I En materia de tutela, t. 4, ns. 519 y 536.
 II En lo relativo al consejo de familia y al subrogado tutor, t. 4, ns. 541-543.

EXCLUSION DE COMUNIDAD.

Ver Régimen de exclusión de la comunidad.

EXCUSAS.

- I Causas de excusa de la tutela, t. 4, ns. 494 y 512.
- II Causas de excusas relativas al consejo de familia y al subrogado tutor, t. 4, n. 537.

EXCUSION (DE BIENES).

- I Caución. Ver la palabra Caución, D, t. 1, n. 1.
- II Excepción de excusión concedida al tercero detentor por el Código Civil. La Ley Hipotecaria no la mantuvo, t. 31, n. 263.
- III Cuándo la discusión es una condición previa del ejercicio de ciertas acciones?
 - 1 Acción pauliana, t. 16, n. 437.
 - 2 Reducción de disposición á título gratuito ejercida contra un tercero detentor, t. 12, n. 198.
 - 3 Reintegro convencional. Derecho de la mujer (art. 952), t. 12, n. 475.

EXPERTICIA.

- I Es, en general, facultativa para el juez, t. 24, n. 437.
 - 1 Partición. Lesión, t. 10, n. 502.
 - 2 El juez es perito, t. 24, n. 437.
 - 3 No está obligado por la opinión de los peritos, t. 24, n. 339.
- II Es obligatorio.
 - 1 Para que el arquitecto adquiriera un privilegio, t. 30, ns. 49-53.
 - 2 En el caso de partición judicial, t. 10, ns. 316 á 318.
 - 3 Venta. Cuando se ataca por causa de lesión, t. 24, n. 437.

EXPERTOS. PERITOS.

- I Nombramiento.
 - 1 En caso de trabajos hechos por el arquitecto, t. 30, ns. 49-53.
 - 2 En caso de rescisión por causa de lesión, t. 24, ns. 436-439.
- II Son mandatarios? Puede aplicárseles el art. 2002, tomo 28, n. 39.

EXPROPIACION FORZADA.

Ver Embargo.

EXPROPIACION POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

- I Casos en los que un propietario puede ser expropiado por causa de utilidad pública, t. 6, n. 133.
 - 1 Hay lugar á expropiar á los ribereños de ríos navegables? t. 6, n. 26.
- II Puede expropiarse al Estado?
 - 1 Nó cuando se trata de bienes del dominio público, t. 6, n. 57.
 - 2 Sí cuando se trata de bienes privados. Las compañías deben expropiar cuando quieren emplearlos en trabajos públicos, t. 6, n. 53.
- III Efecto de la expropiación.
 - 1 Los terrenos expropiados están fuera del comercio, t. 6, n. 55.
 - 2 Los arrendamientos consentidos por el propietario expropiado, t. 25, n. 385.
 - 3 Los derechos reales que los gravan se extinguen, á reserva de indemnización.
 - a Enfiteusis. Reglamento del enfiteuta indemnizado, t. 8, n. 40.
 - b Servidumbres, t. 8, n. 339.
 - c Usufructo. Derecho del usufructuario, tomo 6, n. 380.
 - 3 Medianería de las paredes. Influencia de la expropiación en la medianería, t. 7, n. 568.
 - 4 Transcripción.
 - a La sentencia de expropiación no debe transcribirse, t. 29, n. 90.
 - b Quid de las rentas amigables? t. 29, número 91.
- IV Servidumbres legales de utilidad pública.
 - 1 No son una expropiación y no dan lugar en principio á indemnización, t. 7, ns. 473-475.
 - 2 Consecuencias que resultan en lo relativo al monto de la indemnización en caso de ex-

propiación del terreno gravado con servidumbre legal, t. 7, n. 476.

3 Cuándo hay lugar por excepción á indemnización, t. 7, n. 476.

EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

I Causas legales de extinción, t. 27, ns. 469-475.

1 Acción de nulidad, t. 28, ns. 469-475.

2 Compensación. Ver la palabra.

3 Confusión. Ver la palabra.

4 Novación. Ver la palabra.

5 Pago. Ver Pago indebido.

6 Remesa de la deuda. Ver la palabra.

7 Pérdida de la cosa debida. Ver la palabra.

II Se extinguen las obligaciones:

1 Por el cambio de circunstancias ó por la imposibilidad de ejecución? t. 7, ns. 471 y 474.

2 Por la muerte de las partes contratantes, tomo 27, n. 471.

F

FABRICAS.

Ver Saetín. Propiedad de los saetines. Ríos (Derecho de los ribereños). Ríos no navegables, t. 4.

FABRICAS (DE IGLESIA).

I Atribuciones, t. 11, n. 230.

1 Están sometidas al poder reglamentario del Estado, t. 11, n. 231.

2 De los otros establecimientos eclesiásticos que gozan de personalidad, t. 11, n. 232.

II Culto.

1 Los legados hechos para la celebración de las misas sin institución de la fábrica deben ser recogidos y ejecutados por la fábrica, t. 11, ns. 233-236.

2 Quid de los legados hechos para servicios religiosos que celebrar en la capilla de un hospicio? t. 11, n. 237.

3 Quid si el servicio religioso debe hacerse en una capilla no reconocida? t. 11, n. 238.

4 Puede la fábrica recibir liberalidades en favor de los ministros del culto? t. 11, números 239 y 240.

III Enseñanza.

1 Las fábricas tienen calidad para recibir liberalidades cuyo objeto es favorecer la enseñanza del catecismo? t. 11, ns. 241 y 242.